

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines ocasionales ordenadamente, para su actualización, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro múltiple, admitiéndose sólo señas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la suma inserta en el circular de la Comisión provincial publicado en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, saliendo cualquier anuncio concertado al servicio nacional que difunda de las mismas; la de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las ausencias que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuyo circular ha sido publicado en los números oficiales de 20 y 22 de diciembre y en el presente, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados números se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, comunican la novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de noviembre de 1922)

**CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA**

Como Presidente de la Junta organizadora de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León, Hago saber: Que habiéndose elevado por esta Junta al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, la propuesta de constitución de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León, para su aprobación, en cumplimiento de lo que determina la tercera disposición transitoria en su apartado b) del Reglamento Orgánico provisional de 28 de mayo de 1920, quedan y están expuestas al público durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha, y en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio (domicilio: Fernando Melero, 8), las listas electorales, para que a su estudio se haga por los propietarios de esta capital, electores que han de ser de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana que se constituye, las reclamaciones de inclusión o exclusión en el dicho Censo o rectificaciones a que habiere lugar.

León 14 de noviembre de 1922.  
El Gobernador-Presidente,  
*Ricardo Terradas*

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Anuncio oficial*

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja general de Depósitos, cuya copia literal dice: «Resguardo.—Tomo 47.—Núm. 900.694 de entrada.—Núm. 81.439 de registro.—Caja general de Depósitos.—Tesorería Central.—Depósito en efectos públicos.—Necesario.—Don Amencio Salgado Suárez, para garantir el cargo de Agente ejecutivo de la 8.ª Zona de Valencia de Don Juan, a D. Simón Terán y disposición del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de León, ha entregado en depósito dos obligaciones hipotecarias de Filipinas, importantes mil pesetas nominales, cuya pormenor se expresa al dorso, y que serán devueltas con las formalidades correspondientes.—De estereoguardo, que va sin envoltura, deberá tomar razón la Intervención Central, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.—Madrid, once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Son 1.000 pesetas.—Céntimos.—El Tesorero central, firma ilegible.—Rubricado.—Tené razón: El Interventor central, Rafael Balza.—Hay otra rúbrica.—Sentado en Tesorería.—Aguado.—Sentado en Intervención.—Gómez. Rubricados estos dos salientos.—Al dorso.—Serie 3 A.—Numeración de los títulos: 108, 512 y 513.—1.º agosto 1897.—Capones que tienen unidos, 54.—Importe, pesetas: 1.000.»

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que la persona que lo posee, se abra entregado en esta Delegación

de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde su publicación.

León 15 de noviembre de 1922.—El Delegado de Hacienda, José M.ª P. Ladrada.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Tribunal provincial de repartos**

Por Real orden de 11 del mes actual, publicada en la Gaceta del 12, se dispone lo siguiente:

- 1.º Que las cuotas impuestas a los Ayuntamientos para sufragar los gastos que produzca el sostenimiento de los Trámites protectores de repartos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, tienen el carácter de obligatorias y son exigibles por la vía de apremio cuando no se ingresen voluntariamente desde el momento en que en determinación y fijación tengan el carácter de definitiva.
- 2.º Que al solo efecto de conocer la situación en que se hallan las Corporaciones municipales con respecto de tales débitos, llevan las Intervenciones de Hacienda un libro especial, en el que se abrirá una cuenta corriente por el concepto de cuotas impuestas para sostenimiento de los Tribunales provinciales de repartos.
- 3.º Que con referencia al resultado de esta cuenta corriente, se expidan, en su caso, las certificaciones necesarias para hacer efectivos los débitos por la vía de apremio, cuando los Ayuntamientos no las ingresen directa y voluntariamente.
- 4.º Que la gestión ejecutiva de Recaudador queda retribuida, según

los casos, con el 5 y 10 por 100 de apremio de primero y segundo grado, que deberán satisfacer las Corporaciones deudoras.»

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados; haciendo presente que se exigirá por la vía de apremio el ingreso de la cuota asignada a aquellos Ayuntamientos que no lo verificaren antes de finalizar el presente mes.

León 15 de noviembre de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quiroga.

Don Federico Ibarraquerra Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León,

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo 55 de la ley del Jurado, se celebró un audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar o conocer de las causas en su competencia durante el próximo año de 1923, quedando formadas tanto las de cabzas de familia como las de capacidad, con los individuos que por sorteo judiciales a continuación se expresan:

**Partido judicial de La Veallia**

*Cabezas de familia y vecindad*

Evasio Lora, de Lagán  
José Lorenzana, de Canales  
José Sierra, de Valdepiñero  
Rufino Robles, de Barrio  
Saveriano Alvarez, de Robles  
Domingo Alvarez, de Olleros  
Cipriano Argüello, de Adraños  
Jesúsimo Coto, de Fontalba  
Lucas Ruiz, de Boñar  
Felipe Díaz, de Galiana  
Leandro Urcía, de Sobrepello  
Ignacio González, de Cármenes  
José Robles, de La Robla

Vicente Rodríguez, de Sorribos  
 Pedro Alvarez, de Santa Colomba  
 Graciano Viejo, de Davao  
 Cayetano Gélino, de Pardestivi  
 Tomás González, de Otero (Valdepiéligo)  
 Angel Díez, de Villapodestre  
 Constantino Alvarez, de Roman  
 Jorge González, de La Braña  
 Policarpo Robles, de La Mesa  
 Angel González, de Villar  
 Santiago Alvarez, de Garate  
 Manuel Valdes, de Venores  
 Bernardo Alonso, de Gellin  
 Esteban Suárez, de Llanos  
 Justo Fernández, de La Vecilla  
 Isidro Alvarez, de Cerullada  
 José García, de Valdorra  
 Antonio Díez, de Llanos  
 Lorenzo González, de Sopaña  
 Felipe Rodríguez, de Rodizamo  
 José Vizueta, de Gileira  
 Nicamor Alvarez, de Robles  
 Celestino Fresno, de Cármenes  
 Bernardo Vinuea, de Nerado  
 Alejandro Campillo, de Lugán  
 Secundino González, de Rosado  
 Laureano Díez, de Formigones  
 Isidro Gutiérrez, de Ocaja  
 Luciano Talariz, de Canales  
 Juan Antonio Merino, de Aclis  
 Genaro Gil, de Boñar  
 Nicamor García, de La Losilla  
 Dionisio González, de Pardavé  
 Primitivo Rodríguez, de Robles  
 Constantino García, de Vindoujos  
 Pedro Martínez, de Soutovenia  
 Eusebio Alvarez, de Villaneta  
 Fernando Costilla, de Nocedo  
 Lorenzo González, de Tomilla  
 Alfredo García, de Canales  
 Manuel Cueto, de La Mata  
 Isidoro Río, de Boñar  
 Julián Fernández, de La Robla  
 Domingo Barrio, de Boñar  
 Plácido González, de Matallana  
 Isidra Rodríguez, de Riallegón  
 Ambrosio González, de Coladilla  
 Anibal Fernández, de Grandosa  
 Roque Bayón, de Ambasaguas  
 Maximino Fernández, de Coladilla  
 Modesto García, de Valdabaja  
 Gerardo Díez, de Valdeagueros  
 Cándido Alvarez, de Ariznaga  
 Juan Antonio González, de La Robla  
 Santiago Argallo, de Arintero  
 Manuel González, de La Robla  
 Froilán Bayón, de Canales  
 Babino Taseda, de Aviaños  
 Antonio López, de Montuerto  
 Eugenio Robla, de Villaceta  
 Nicamor Rodríguez, de Sorribos  
 Elisa Gutiérrez, de Poledara  
 Angel García, de Baudongo  
 Lázaro Castellón, de Alceda  
 Narciso Gutiérrez, de Hueras de  
 Gordón  
 Leoncio Rodríguez, de Nocedo en  
 Gordón

Francisco González, de Bulza  
 José Bragos, de Orzonaga  
 Manuel González, de Villaneta  
 Faustino Alonso, de Campionga  
 Manuel Lopez, de Nocedo  
 Lucas Díez, de Valdeagueros  
 Andrés González, de Valle  
 Basilio González, de Cármenes  
 Genaro Fernández, de Rodizamo  
 Isidro González, de Palacios de Ven-  
 delorme  
 Valeriano Alvarez, de Poleda Gor-  
 dón  
 Juan Antonio Lanzas, de La Vid  
 Gabriel González, de La Cándida  
 Gregorio Castro, de Berrillos  
 Felipe Gutiérrez, de Tollbia de  
 Abajo  
 León Cueto, de Valdepiéligo  
 Santos Barrio, de Vegacervera  
 Policarpo Fernández, de Redpuertas  
 Esteban Alvarez, de Canales  
 Antonio García, de Babarino  
 Pablo Prieto, de Otero (Valdepié-  
 lego)  
 Ricardo Sabugo, de Soto y Anto  
 Celestino García, de Robles  
 Tomás Merino, de Ventosilla  
 Angel Lorenzana, de Canales  
 Bernabé Aldano, de Valdematillo  
 Gregorio Díez, de Vegacervera  
 Constantino Arriveda, de San Ce-  
 dro de Poncalada  
 Bernardo González, de Hueras de  
 Gordón  
 Bertolomé Fernández, de La Cár-  
 daga  
 Adolfo Robles, de Matallana  
 Lázaro Castro, de La Mata  
 José Sánchez, de San Pedro de Pár-  
 calada  
 Fermán Llamara, de Sopaña  
 Laureano Suárez, de Baudongo  
 Ismael Fernández, de Pardestivi  
 Toribio González, de Rosado  
 Isidoro Lombas, de La Vid  
 Justo Fernández, de Cármenes  
 Melisá González, de Montuerto  
 Antonio Rodríguez, de Paradilla  
 Juan Antonio García, de La Robla  
 Nicamor Sierra, de La Pola de Gor-  
 dón  
 Juan Valdés, de La Erceña  
 Benigno Suárez, de Baudongo  
 Germán Díez, de Campobermudo  
 Ubaldo García, de Lagueros  
 Benito Fernández, de Sorribos  
 Ramón Rodríguez, de Rodizamo  
 Federico Corral, de Berrillos de la  
 Tercia  
 Juan Arguello, de Boñar  
 Emilio Escapa, de Ambasaguas  
 Cándido González, de La Mata  
 Tibarcia González, de Gellin  
 Antonio Lás, de Nerado  
 Pablo Rodríguez, de Valdorra  
 Felipe Gélino, de Berrillos de Ca-  
 ruelo  
 Ricardo González, de Cármenes

Santiago Vizueta, de Villaneta  
 Isidoro Alvarez, de Valdepiéligo  
 Hermilio Robles, de Pola de Gor-  
 dón  
 Lucio Vidal, de Pola de Gordón  
 Isidro Fernández, de La Robla  
 Agustín Suárez, de Hueras  
 Ramón Cueto, de Santa Colomba  
 Eugenio Fernández, de Ambasaguas  
*Capacidades y vecinos*  
 Adolfo Moro, de Robles  
 Celestino Rodríguez, de Rodizamo  
 Salvador López, de Palazono  
 Manuel Valladares, de Vegacervera  
 Baltasar Díez, de Valporque  
 Nicamor Sánchez, de La Erceña  
 Luis Robles, de Boñar  
 José Díez, de La Venera de  
 Ricardo Tascón, de Matallana  
 Emilio Fernández, de Candelado  
 Isaac Fernández, de Lugán  
 Jorge Díez, de Valdabaja  
 Manuel Rodríguez, de Canales  
 Agapito Blas, de Gelpate  
 Eleuterio Fernández, de La Davao  
 Isidro Rodríguez, de Matallana  
 Nicolás Valladares, de Láziz  
 Lorenzo López, de Orzonaga  
 Valeriano Alvarez, de Villayuste  
 Victorino Díez, de Lugán  
 Antonio López, de La Mata  
 Lucas López, de Lugán  
 Marcelo González, de Vegacervera  
 Nicamor Fernández, de Cerullada  
 Ciriaco Alonso, de Matallana  
 Hilodoro Ambrosio Díez, de Bas-  
 dongo  
 Manuel Lora, de Santa Colomba  
 Isidro Valladares, de Schropaña  
 Nicamor Díez, de Robles  
 Pedro Rodríguez, de Berrillos  
 Angel Rodríguez, de La Mesa  
 Álvaro Fernández, de Lugán  
 Manuel Barrio, de Vegacervera  
 Marcel Casañón, de La Davao  
 José Fresno, de Llamara  
 Leóntico García, de Canales  
 Valentín González, de Valdabaja  
 Vicenta López, de Vegacervera  
 Eusebio López, de La Mata  
 Teodoro Fernández, de Lugán  
 Esteban Suárez, de Tollbia de Arriba  
 Pascando Arlas, de Lago  
 Marcelo Rodríguez, de Villapodestre  
 Poranfilo Rodríguez, de San Martín  
 Paulino Alvarez, de Lago  
 Eugenio Alvarez, de San Pedro  
 José Sánchez, de Palacio  
 Angel Martínez, de Boñar  
 Manuel Rodríguez, de Ocaja  
 Alfonso Villar, de Robles  
 José Alonso, de Idem  
 Salvador González, de Villaneta  
 José Suárez, de Boñar  
 Maximino Suárez, de Villaneta  
 José Fernández, de El Corral  
 Francisco Conda, de Ocaja  
 Eduardo González, de Villaneta

Fernando González, de Robles  
 José Tuicón, de Ozonega  
 Sifoniano Miranda, de Pardavé  
 Licio Valladares, de Boñar  
 Santos Gutiérrez, de Matallana  
 Dionisio de Juan Pérez, de La Mata  
 Angel Rodríguez, de Idem  
 Segundo Garca, de La Bavao  
 Alejandro Castro, de Lugán  
 Simón González, de Idem  
 Angel Vizueta, de Vegacervera  
 Jorge Fernández, de Coladilla  
 Aureliano Díez, de Valdabaja  
 Jerónimo Morán, de Valdeagueros  
 Angel Fernández, de Villaneta  
 Guerafando García, de Bobia  
 Jerónimo García, de Villaceld  
 Emilio Díez, de Ozonega  
 Y para que conste y tenga efecto  
 en publicación en el Boletín Ofi-  
 cial de la provincia, expido la pre-  
 sente en León, a 29 de Julio de  
 1922.—Federico Ibarra Jimé-  
 nez.—V.º B.º: El Presidente, Soli-  
 tor Barrientos.

**TRIBUNAL PROVINCIAL  
 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

D. Severiano Zapico Rodríguez,  
 vecino de La Vecilla, ha interpuesto  
 recurso contencioso-administrativo  
 contra la resolución dictada por el  
 Sr. Gobernador civil de esta provin-  
 cia con fecha cinco de agosto del  
 año actual, por la que se desestima  
 el recurso de alzada que habia esta-  
 blecido contra un acuerdo del Ayun-  
 tamiento de La Vecilla, por el que  
 se le ordenaba que quitase un clima  
 de una finca lita en la calle de la  
 Estación.

Lo que se hace público por el  
 presente para que llegue a conoci-  
 miento de los que tengan interés  
 directo en el negocio, por si quieren  
 coadyuvar a la administración en el  
 recurso interpuesto.

León 30 de septiembre de 1922.—  
 El Secretario, Federico Ibarra Jimé-  
 nez.—V.º B.º: El Presidente, Soli-  
 tor Barrientos.

**AYUNTAMIENTOS**

*Aleaitia constitucional de  
 Priaranza*  
 Terminado por la Junta parcial  
 el registro fiscal de edificios y so-  
 lares de este Ayuntamiento, queda  
 expuesto al público desde esta fe-  
 cha, a por quince días, en la Sacre-  
 taría municipal, para dar reclama-  
 ciones; transcurrido este plazo, se  
 reunirá esta Corporación y Junta  
 parcial para resolver las que se  
 presenten, y con el informe que pro-  
 ceda, se remitirá la documentación  
 a la Administración de Contribucio-  
 nes para su aprobación definitiva.  
 Priaranza 8 de noviembre de 1922.  
 El Alcalde, Antonio del Puerto.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN**

**2.º TRIMESTRE DE 1922 A 1923**

**CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1922 a 23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:**

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .....	65 216 65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	278.588 54
<b>Cargo .....</b>	<b>358.602 97</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre .....	264.901 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	74.701 61

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos**

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hechas en este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Propios .....	195 05		3.869 20		4.064 50	
2.º—Monies .....	1.850		1.850		1.850	
3.º—Impuestos .....	37.958 27		40.712 09		78.650 46	
4.º—Beneficencia .....	4.878 75		5.838 88		10.717 61	
5.º—Instrucción pública .....						
6.º—Corrección pública .....						
7.º—Extraordinarios .....	143.240 94		15.426 44		158.665 38	
8.º—Resultas .....	55.502 95		94.988 28		118.491 21	
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit .....	122.272 22		146.851 48		269.125 68	
10.—Reintegros .....	1.535 99		632 01		1.957 50	
<b>Total de ingresos .....</b>	<b>385 013 80</b>		<b>278.588 54</b>		<b>641.400 14</b>	
<b>PAGOS</b>						
1.º—Gastos del Ayuntamiento .....	11.732 47		18.159 60		27.884 97	
2.º—Policia de seguridad .....	25.850 31		25.266 80		48.917 11	
3.º—Policia urbana y rural .....	21.751 59		52.108 67		58.840 26	
4.º—Instrucción pública .....	1.469 75		5.155 43		4.925 18	
5.º—Beneficencia .....	4.007 82		19.944 72		23.952 54	
6.º—Obras públicas .....	3.584 01		18.109 88		26.493 99	
7.º—Corrección pública .....			6 50		11.015 68	
8.º—Monies .....					78.689 98	
9.º—Cargas .....	192.689 17				269.679 16	
10.—Obras de nueva construcción .....			1.945 95		1.945 95	
11.—Imprevistos .....	2.800		50		2.850	
12.—Resultas .....	35.125 55		62.225 85		95.551 20	
<b>Total de pagos .....</b>	<b>301.797 17</b>		<b>264.901 36</b>		<b>566.698 53</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 4 de octubre de 1922.—El Depositario, S. Suárez.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 4 de octubre de 1922.—El Contador, José Trebol.—V.º B.º: El Alcalde, E. Crespo.—Sesión de 6 de octubre de 1922.—Aprobada: E. Crespo.—P. A. del E. A., A. Masco.

**Alealdia constitucional de Bercianos del Páramo**

Se hallan expuestas las nuevas listas de riqueza rústica y pecuaria, según se ordena en la ley de 29 de Julio último, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante diez días, contados desde la inserción de ésta, y pasado dicho término, no serán atendidas. Bercianos del Páramo 13 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

**Alealdia constitucional de Santa María de Ordás**

Por espacio de quince días se hallan expuestas al público en esta Secretaría, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1921 a 1922, al objeto de resolver las reclamaciones que puedan producirse; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna. Santa María de Ordás 6 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Isidro Álvarez.

**Alealdia constitucional de Villabraz**

Fernado por la respectiva Junta el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1922 a 23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y tres más, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admisibles. Villabraz 10 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Pedro Marino.

**Alealdia constitucional de Villaquejida**

Por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta anuncio se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el expediente instruido para solicitar de la superioridad, o sea del Ministerio de la Gobernación, la autorización correspondiente para enajenar en pública subasta un prado de común aprovechamiento de los vecinos de este término, al pago del Carrizal, llamado el Rabanal y los Anchos, de cabida 6 hectáreas, 63 áreas y 40 centésimas, con inclusión de lo que ocupa el camino o cañada que tiene por el medio en toda su longitud del O. al E., con destino a sembrar, con el importe de su venta, a la adquisición o construcción de una casa-cuarta para alojar a la Guardia civil del puesto de esta villa; exponiéndose al público dicho expediente para que los vecinos puedan examinarlo y hacer en el indicado término las observaciones y reclamaciones de todas clases que estimen procedentes. Villaquejida 6 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Matías Villamandos.

Don Lázaro Puertes, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades, formado en este Municipio para el ejercicio actual.

Hago saber: Que terminando dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha, y que durante ese plazo, y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo verse las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier

otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado. En Mansilla de las Mulas a 10 de noviembre de 1922.—Lázaro Puertes.

**Junta administrativa de Villanueva de las Manzanas**

A los efectos del artículo 146 de la ley Municipal, el presupuesto ordinario de este pueblo, formado por la Junta administrativa y asociados, para el corriente ejercicio de 1922 a 1923, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de la misma; durante los cuales puede ser examinado por cuantos vecinos lo estimen conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Villanueva de las Manzanas 6 de noviembre de 1922.—E. Presidente, Miguel García.

**JUZGADOS**

Martínez Díez (Manuel), de 20 años de edad, hijo de Manuel y de Juacinta, natural de Madrid, y Juan José Romero (Ramón), de 17 años, hijo de Justo y de Micaela, natural y vecino de León, procesados por hurto, comparacidos ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ampliar la indagatoria; aprobadas de que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes y les parará al perjuicio a que hubiere lugar.

León a 28 de octubre de 1922.—El Juez de Instrucción, Ursicino Gómez Carballo.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

**Cédula de citación**

Conseco Fernández (Lucio), domiciliado últimamente en Pinarza de la Valduerna, que en la actualidad se encuentra en La Habana, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones a su esposa Polonia Álvarez Lara; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 6 de noviembre de 1922. P. D. del Secretario D. Gabriel Urberrí; el Oficial, Manuel Martínez.

**Juzgado municipal de Matadón**

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado,

lo cual es lo de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, dotada con los derechos que para los mismos señalan los arreglos vigentes.

Matadón a 2 de noviembre de 1922.—El Juez municipal, Eusebio Sandoval.

Don Enrique Álvarez Alonso, Juez municipal de Cabilizans.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que desean solicitar dicha plaza.

Cabilizans 2 de noviembre de 1922.—Enrique Álvarez Alonso.—El Secretario, Eduardo Fernández.

Don Esteban Morán Díez, Juez municipal de Cubillas de Rueda.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en el mismo dentro del término de quince días, desde la inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la presente.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interesa.

Cubillas de Rueda 5 de noviembre de 1922.—Esteban Morán.—P. S. O., Antonio P.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Parque de Intendencia de La Coruña

#### Anuncio

Dabiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de diciembre próximo, luego saber a los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del mismo mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanusa, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán en exhibición todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del con-

curso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a punto, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pajes a la hora durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

##### Para el Parque de La Coruña

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja lana.  
Sal común.

##### Para el Depósito de León

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

##### Para el Depósito de Lugo

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

Coruña, 10 de noviembre de 1922.  
El Director, A. G.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ....., con residencia ....., provincia ....., calle ....., número ....., en-tarado del anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de esta provincia leña ....., de ....., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de ....., pesetas ....., céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su censual personal de ....., clase, expedida en .... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.  
Coruña .... el .... de 1922.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como así mismo el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

### 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

#### COMANDANCIA DE LEÓN

##### Anuncio

A las once del día 30 del actual, tendrá lugar en la comandancia que ocupa la fuerza del puesto de esta capital, la venta en pública subasta de dos caballos declarados de desecho y propiedad del Cuerpo.

León 12 de noviembre de 1922.—El primer Jefe accidental, José Montes.

#### Requisitorias

Santos Fuertes (Demetrio), hijo de José y de Matilde, natural de Salce, Ayuntamiento de Riaño, provincia de León; de quince años; profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,780 milímetros, de fenecido ignorado, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del 5.º Regimiento de Artillería de Montaña, D. Venancio Carvajal Cortés, residente en La

Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 23 de octubre de 1922.  
El Teniente Juez Instructor, Venancio Carvajal.

Nuevo Fraile (Antonio), hijo de Fidel y de Ana, natural de Brehnas, Ayuntamiento de Villagatán, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca normal, barba reciente, procesado por falta de deserción del grupo de Caballería de Instrucción el día 20 de agosto pasado, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del grupo de Caballería de Instrucción, D. Gregorio Ferrer Dan; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Campanario 25 de octubre de 1922.—El Teniente Juez Instructor, Gregorio Ferrer.

Pérez Cascelo (Bela), hijo de Victorino y de Carmen, de profesión lavador, natural de Sancedo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de 22 años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de lasba la Católica, núm. 54, D. Benito Maristany Veiga, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 28 de octubre de 1922.  
El Teniente Juez Instructor, Benito Maristany.

Mariano Rodríguez Borján, hijo de Antonio y de María, natural de Galleguillos de Campos, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, de profesión lavador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Galleguillos, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 56, en guarnición en León, D. José Vilas López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 29 de octubre de 1922.—El Teniente Juez Instructor, José Vilas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial